



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, 12 ABR. 2010

VISTO: la Visita Oficial del Sr. Presidente de la República Don José Mujica, a la República Bolivariana de Venezuela entre los días 6 y 8 de abril de 2010; --

RESULTANDO: que fue convocado para integrar la Comitiva Presidencial el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería - Ing. Quim. Roberto Kreimerman;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los Artículos 1 y 11 del Decreto No. 148/992 de 03 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el Artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 08 de abril de 1986, Artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/1991 de 05/08/1991, 43/2001 de 07/02/2001, 148/1992 de 03/04/1992, 56/2002 de 19/02/2002, 90/2002 de 14/03/2002 y 7/2009 de 02/01/2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Designase en Misión Oficial entre los días 6 y 8 de abril de 2010, al señor Ministro de Industria, Energía y Minería Ing. Quim. Roberto Kreimerman, a fin de integrar la Comitiva Presidencial que acompañará al Sr. Presidente de la República Don José Mujica, en la Visita Oficial que realizará a la República Bolivariana de Venezuela.-----

2º.- El viático diario correspondiente a tres (3) días en la ciudad de Caracas-Venezuela por un monto total de U\$S 1.961 (dólares americanos un mil novecientos sesenta y uno) para el Sr. Ministro, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/1991 de 05/08/1991, 43/2001 de 07/02/2001, 56/2002 de 19/02/2002, 90/2002 de 14/03/2002 y 7/2009 de 02/01/2009, ajustándose por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo - Caracas, por un monto de U\$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) el que podrá ser incrementado hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que dispone el Artículo 53 de la Ley Nº 16.170 citada.-----

5º.- La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior, en subrogación del señor Ministro de Industria, Energía y Minería. -----

6º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

WG/im

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República